

ESTUDIO MONACO SRL

De: CALIDAD DE GESTION <calidaddegestion@dnrpa.gov.ar>
Enviado el: viernes, 30 de agosto de 2024 10:42
Para: ESTUDIO MONACO SRL
Asunto: Problema con el ingreso de trámites por falta de placas metálicas

Buenos días.

Los Registros no son entidades autónomas como lo son los negocios comerciales habilitados por las autoridades municipales, son oficinas públicas a cargo de funcionarios públicos con las responsabilidades inherentes a su cargo. En consecuencia deben recibir los trámites que se les presenten por ser dependencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, sin posibilidad de negarse. Sus decisiones los hacen directamente responsables de los perjuicios que pudieran ocasionar.

El Dpto. Asuntos Normativos y Judiciales ha entendido en numerosas oportunidades que los Registros, más aún los de la radicación del dominio, no pueden impedir el ingreso de los trámites por ninguna causa que no sea la incompetencia territorial. Las presentaciones de los particulares están amparadas por el artículo 14 de la Constitución Nacional que consagra el derecho de peticionar a las autoridades, y por el DNTR, Título I, Capítulo II, Sección 1ª, artículos 1º y 2º.

Por estas razones legales y normativas los Registros del Automotor deben ingresar los trámites que se les presenten y luego del análisis correspondiente proceder a inscribir u observar la petición. (Decreto 335/88, artículo 12)

Ingresados los trámites corresponde realizar su análisis y determinar si procede su inscripción o, si por el contrario, corresponde observar la petición. Esta debe estar fundada en las normas registrales de modo tal que el peticionario pueda conocer los defectos de la presentación y subsanarlos.

En el caso que continúe la negativa a recibir el trámite corresponde que efectúe la queja en <http://www.gestion.reclamos.dnrpa.gov.ar/alta> declarando los turnos en los que acudió al Seccional. Se comunicarán en forma directa con el Registro que interviene solicitando el descargo correspondiente.

Debe tener en cuenta que en la redacción de la queja no debe incluir otros signos que no sean los de puntuación, es decir no debe contener el signo \$ ni otros.

Atte.
Dpto. Calidad de Gestión
DCGp